



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3867/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3867/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Solicito la base legal en la que se establece el rango de edad para inscribir a un trabajador en el Seguro Social (proporcionar copia de documento)";*** Hace las siguientes valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la jefatura del Departamento de Afiliación y Recaudación, a través de la Sección de Aseguramiento del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

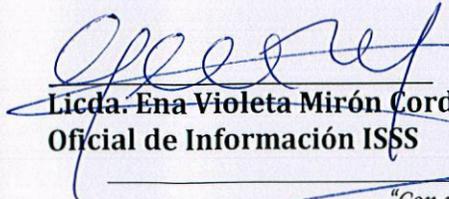
Que de acuerdo a la información solicitada, la jefatura de la Sección de Aseguramiento remitió en archivo la información referente a bases para inscribir a un trabajador, de las cuales se remite en archivo adjunto.

Que de acuerdo a lo solicitado, la Jefatura del Departamento de Afiliación y Recaudación informó lo siguiente: Constitucionalmente y en las normas del derecho laboral no existe límite máximo para trabajar, ni mucho menos para gozar de aquellos derechos que se desprenden del trabajo, como estar cubiertos por la seguridad social, es decir que, en ese sentido, en un principio no existe límite máximo. Sin embargo, atendiendo regímenes de cobertura de salud, si es posible que reglamentariamente se establezcan dichas edades, ese es el caso del Régimen del Sector Doméstico.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese, al peticionario por medio de correo electrónico, la información detallada en el párrafo cuarto de la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdova
Oficial de Información ISSS



"Con una Visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202